



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2019

Sres. Asistentes:

Alcalde:

D. Alberto Peso Hernáiz

Concejales:

D. José Ignacio López Caubilla

D^a Mar Cotelo Balmaseda

D^a Naiara Montiel Rubio

D. Miguel ángel Álvarez Bezares

D. Álvaro Granell Martínez

D. Narciso Grijalba Díez

D. José Fernández Crespo

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las trece horas del día 5 de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen los concejales del Ayuntamiento de Fuenmayor, que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, bajo la presidencia de D. Alberto Peso Hernáiz, en primera convocatoria, tras la citación efectuada en forma reglamentaria.

Ausentes:

D^a Estíbaliz Heras Fernández

D^a Allende Jiménez Granado

D^a M^a Ángeles Sánchez Iglesias

Secretario- Interventor :

D. Javier López Martínez

=====

Comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión pasando seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día.

I.- PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN. SESIÓN PLENARIA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Tomó la palabra, el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, preguntando a los concejales si había alguna aclaración que quieran hacer al respecto del borrado del acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal de 26 de noviembre de 2019, remitida junto con la convocatoria. No formulándose ningún tipo de aclaración, se procedió a continuación a la votación aprobándose el acta de la Sesión Plenaria de 26 de noviembre de 2019, por unanimidad de los concejales asistentes.

Segundo.- RESOLUCIÓN DEL REPARO DE INTERVENCIÓN N° 02/2019. BUTACAS TEATRO COLISEO.

Se inició el punto del orden del día, otorgando por el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, la palabra a la concejal de Hacienda D^a Mar Cotelo Balmaseda, portavoz del Grupo Municipal Popular, que indicó que iría a la parte final, explicando brevemente el asunto, puesto que el expediente se conocía, al igual que su tratamiento previo en la Comisión Informativa de Hacienda y se habían remitido las propuestas de acuerdo completas junto con la convocatoria, por lo que ahora para mayor agilidad se limitó a explicar la justificación efectuada para la resolución de la discrepancia manifestada en los reparos de Secretaría-Intervención, dando lectura a la parte resolutive del acuerdo.

A continuación, tomó la palabra el concejal D. Álvaro Granell Martínez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que explicó que leyendo los informes de Secretaría-Intervención se indicaba que no existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente, que no consta expediente de contratación, que es complejo controlar un contrato si no existe documentación, etc. También indica que hay que recalcar la importancia de las formas en la contratación por la preeminencia de la publicidad, transparencia y concurrencia en el manejo de los fondos públicos, etc., que no procede cuando la actuación se debe a los particulares, que existe un retraso importante en la contabilidad lo que impide concretar adecuadamente las modificaciones, posibles costes asociados, necesidad de modificación presupuestaria, etc. Pese a todo ello, indicó que su grupo municipal se iba a abstener, si bien dadas las irregularidades podría votarse en contra, pese a ello se iban a abstener, puesto que el que ha trabajado debía cobrar, insistió en que su grupo viene denunciando desde el 2017 el deficiente desarrollo presupuestario municipal, que fue preciso aprobar un reconocimiento extrajudicial de créditos a inicios de 2019, que se viene preguntando sobre la liquidación del presupuesto de 2018 y la Cuenta General de 2018, y que el retraso puede tener consecuencias para el Ayuntamiento, y que debe hacerse un esfuerzo, dedicando a los empleados municipales destinado a este fin exclusivamente y no a





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

otros. Indicó que esta sería su postura para todos los reparos que se incluían en el orden del día del Pleno.

A continuación, tomó la palabra el concejal D. José Fernández Crespo, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, que explicó que sin entrar a valorar los criterios de Secretaría-Intervención indicó que en el presupuesto de 2019 sí que había partida presupuestaria para la mayoría de facturas, pero que no aparecían como inversiones, puesto que el anterior Secretario entendía que podían ser con cargo a partidas de mantenimiento. Por tanto, con el nuevo criterio no existía partida, si bien no era el mismo que anteriormente. Hay cinco reparos que son anteriores a la fecha del actual gobierno y en el que Izquierda Unida había participado, por lo que iban a votar a favor. Con respecto a los reparos de dos actuaciones posteriores relativas a la iluminación de campo de fútbol y de pistas de tenis estas eran del nuevo equipo, respondiendo a una decisión política al respecto y que se iban a abstener. Concluyó que en cualquier caso entiende que existía partida, pero no en inversiones como requiere la nueva Intervención, y que puede existir un desajuste en ese sentido. En cuanto a irregularidades, el criterio del anterior secretario era el que era y en consecuencia habían actuado.

Visto el reparo de Secretaría Intervención nº 02/2019, por importe de 17.431,26 € correspondiente a la Factura 223/19 de 29/05/2019, en concepto de BUTACA MODELO ARGENTINA TEATRO COLISEO DE FUENMAYOR, por importe de 17.431,26 €, emitida por EURO SEATING INTERNATIONAL, S.A. (A26215756), por los motivos señalados en el informe de reparo, al no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente, vulnerando el artículo 173.5 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, teniendo el reparo emitido carácter suspensivo y correspondiendo la resolución de la discrepancia al PLENO.

Visto lo dispuesto en el R.D. 424/2017 de 28 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta que la contratación fue efectuada por el Ayuntamiento de Fuenmayor, con el único objeto de satisfacer necesidades públicas.

Considerando que el Ayuntamiento de Fuenmayor ha conseguido mejorar el servicio del cine-teatro Coliseo, ya que el gasto se lleva a cabo con el fin de sustituir las antiguas butacas del teatro con carácter urgente, ya que se encontraban en muy mal estado por el uso, y la falta de renovación de las mismas, además incumplían la normativa contra incendios que actualmente se exigen en espacios públicos.

Visto que la competencia para la resolución de la discrepancia corresponde al Pleno, atendiendo al artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, que dispone: "Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito o cuando se refieran a obligaciones o gastos de su competencia.”

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, así como el resto de normativa concordante de aplicación.

El Pleno Municipal, tras el examen, debate y deliberación, con los votos a favor de los concejales D. Alberto Peso Hernáiz, D. Ignacio López Caubilla, D^a Mar Cotelo Balmaseda, D^a Naiara Montiel Rubio, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares y D. José Fernández Crespo y con la abstención de los concejales D. Álvaro Granell Martínez y D. Narciso Grijalba Díez, ACUERDA:

Primero.- Resolver la discrepancia planteada en el reparo de Secretaría Intervención nº 02/2019, por importe de 17.431,26 € correspondiente a la factura 223/19 de 29/05/2019, en concepto de BUTACA MODELO ARGENTINA TEATRO COLISEO DE FUENMAYOR, por importe de 17.431,26 €, emitida por EURO SEATING INTERNATIONAL, S.A. (A26215756), con base en los motivos que constan en el presente acuerdo, que resumidamente indican que el Ayuntamiento de Fuenmayor, efectuó la contratación con el único objeto de satisfacer necesidades públicas y que el Ayuntamiento de Fuenmayor ha conseguido mejorar el servicio del cine-teatro Coliseo, ya que el gasto se llevó a cabo con el fin de sustituir las antiguas butacas del teatro con carácter urgente, ya que se encontraban en muy mal estado por el uso, y la falta de renovación de las mismas, además incumplían la normativa contra incendios que actualmente se exigen en espacios públicos, y en consecuencia se procede por el Pleno, mediante el presente acuerdo, a solventar y levantar el reparo suspensivo emitido.

Segundo.- Aprobar con plenos efectos la Factura 223/19 de 29/05/2019, en concepto de BUTACA MODELO ARGENTINA TEATRO COLISEO DE FUENMAYOR, por importe de 17.431,26 €, emitida por EURO SEATING INTERNATIONAL, S.A. (A26215756), considerándola correcta, reconociendo la obligación y ordenando que se efectúe el pago una vez se ultime la modificación presupuestaria nº 04/2019 que se encuentra en tramitación, aprobada inicialmente en Sesión Plenaria de 26 de noviembre y publicada en el BOR nº 142 de 27 de noviembre de 2019.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, organismos de control y a la Tesorería Municipal para efectuar el pago con cargo a la dotación presupuestaria adecuada que se está tramitando.

Tercero.- RESOLUCIÓN DEL REPARO DE INTERVENCIÓN Nº 04/2019. ILLUMINACIÓN PISTAS DE TENIS.





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Se inició el punto del orden del día, otorgando por el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, la palabra a la concejal de Hacienda D^a Mar Coteló Balmaseda, portavoz del Grupo Municipal Popular, que indicó que iría a la parte final, explicando brevemente el asunto, puesto que el expediente se conocía, al igual que su tratamiento previo en la Comisión Informativa de Hacienda y se habían remitido las propuestas de acuerdo completas junto con la convocatoria, por lo que ahora para mayor agilidad se limitó a explicar la justificación efectuada para la resolución de la discrepancia manifestada en los reparos de Secretaría-Intervención, dando lectura a la parte resolutive del acuerdo.

A continuación, tomó la palabra el concejal D. Álvaro Granell Martínez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que explicó que leyendo los informes de Secretaría-Intervención se indicaba que no existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente, que no consta expediente de contratación, que es complejo controlar un contrato si no existe documentación, etc. También indica que hay que recalcar la importancia de las formas en la contratación por la preeminencia de la publicidad, transparencia y concurrencia en el manejo de los fondos públicos, etc., que no procede cuando la actuación se debe a los particulares, que existe un retraso importante en la contabilidad lo que impide concretar adecuadamente las modificaciones, posibles costes asociados, necesidad de modificación presupuestaria, etc. Pese a todo ello, indicó que su grupo municipal se iba a abstener, si bien dadas las irregularidades podría votarse en contra, pese a ello se iban a abstener, puesto que el que ha trabajado debía cobrar, insistió en que su grupo viene denunciando desde el 2017 el deficiente desarrollo presupuestario municipal, que fue preciso aprobar un reconocimiento extrajudicial de créditos a inicios de 2019, que se viene preguntando sobre la liquidación del presupuesto de 2018 y la Cuenta General de 2018, y que el retraso puede tener consecuencias para el Ayuntamiento, y que debe hacerse un esfuerzo, dedicando a los empleados municipales destinado a este fin exclusivamente y no a otros. Indicó que esta sería su postura para todos los reparos que se incluían en el orden del día del Pleno.

A continuación, tomó la palabra el concejal D. José Fernández Crespo, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, que explicó que sin entrar a valorar los criterios de Secretaría-Intervención indicó que en el presupuesto de 2019 sí que había partida presupuestaria para la mayoría de facturas, pero que no aparecían como inversiones, puesto que el anterior Secretario entendía que podían ser con cargo a partidas de mantenimiento. Por tanto, con el nuevo criterio no existía partida, si bien no era el mismo que anteriormente. Hay cinco reparos que son anteriores a la fecha del actual gobierno y en el que Izquierda Unida había participado, por lo que iban a votar a favor. Con respecto a los reparos de dos actuaciones posteriores relativas a la iluminación de campo de fútbol y de pistas de tenis estas eran del nuevo equipo, respondiendo a una decisión política al respecto y que se iban a abstener. Concluyó que en cualquier caso





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

entiende que existía partida, pero no en inversiones como requiere la nueva Intervención, y que puede existir un desajuste en ese sentido. En cuanto a irregularidades, el criterio del anterior secretario era el que era y en consecuencia habían actuado.

Visto el reparo de Secretaría Intervención nº 04/2019 por importe de 3.083,08 €, correspondiente a la Factura 137/2019 DE 22/07/2019, (R.E. Nº 1806 de 30/07/2019) en concepto de ILUMINACIÓN PISTAS TENIS, por importe de 3.083,08 €, emitida por ELECTRO RIOJA. E.R.A. RIOJA, S.L. (B26295899), por los motivos señalados en el informe de reparo, al no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente, vulnerando el artículo 173.5 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, teniendo el reparo emitido carácter suspensivo y correspondiendo la resolución de la discrepancia al PLENO

Visto lo dispuesto en el R.D. 424/2017 de 28 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta que la contratación fue efectuada por el Ayuntamiento de Fuenmayor, con el único objeto de satisfacer necesidades públicas.

Considerando que el Ayuntamiento de Fuenmayor ha conseguido mejorar el servicio de las pistas de tenis, ya que el gasto se llevó a cabo para acabar de una vez por todas con las múltiples averías que sufrían los equipos eléctricos que iluminaban escasamente la pista de tenis, que impedían el adecuado desarrollo de la actividad, tal y como había sido puesto de manifiesto, en numerosas ocasiones, tanto por el profesor, como por numerosos alumnos.

Visto que la competencia para la resolución de la discrepancia corresponde al Pleno, atendiendo al artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, que dispone: "Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito o cuando se refieran a obligaciones o gastos de su competencia."

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, así como el resto de normativa concordante de aplicación.

El Pleno Municipal, tras el examen, debate y deliberación, con los votos a favor de los concejales D. Alberto Peso Hernáiz, D. Ignacio López Caubilla, D^a Mar Cotelo Balmaseda, D^a Naiara Montiel Rubio y D. Miguel Ángel Álvarez Bezares y con la abstención de los concejales D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez y D. José Fernández Crespo, ACUERDA:

Primero.- Resolver la discrepancia planteada en el reparo de Secretaría Intervención nº 04/2019, por importe de 3.083,08 €, correspondiente a la Factura





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

137/2019 DE 22/07/2019, (R.E. N° 1806 de 30/07/2019) en concepto de ILUMINACIÓN PISTAS TENIS, por importe de 3.083,08 €, emitida por ELECTRO RIOJA. E.R.A. RIOJA, S.L. (B26295899), con base en los motivos que constan en el presente acuerdo, que resumidamente indican que el Ayuntamiento de Fuenmayor, efectuó la contratación con el único objeto de satisfacer necesidades públicas y que el Ayuntamiento de Fuenmayor ha conseguido mejorar el servicio de las pistas de tenis, ya que el gasto se llevó a cabo para acabar de una vez por todas con las múltiples averías que sufrían los equipos eléctricos que iluminaban escasamente la pista de tenis, que impedían el adecuado desarrollo de la actividad, tal y como había sido puesto de manifiesto, en numerosas ocasiones, tanto por el profesor, como por numerosos alumnos, y en consecuencia se procede por el Pleno, mediante el presente acuerdo, a solventar y levantar el reparo suspensivo emitido.

Segundo.- Aprobar con plenos efectos la Factura 137/2019 DE 22/07/2019, (R.E. N° 1806 de 30/07/2019) en concepto de ILUMINACIÓN PISTAS TENIS, por importe de 3.083,08 €, emitida por ELECTRO RIOJA. E.R.A. RIOJA, S.L. (B26295899), considerándola correcta, reconociendo la obligación y ordenando que se efectúe el pago una vez se ultime la modificación presupuestaria n° 04/2019 que se encuentra en tramitación, aprobada inicialmente en Sesión Plenaria de 26 de noviembre y publicada en el BOR n° 142 de 27 de noviembre de 2019.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, organismos de control y a la Tesorería Municipal para efectuar el pago con cargo a la dotación presupuestaria adecuada que se está tramitando.

4. RESOLUCIÓN DEL REPARO DE INTERVENCIÓN N° 09/2019. EQUIPO CONTROL CLORO Y PH.

Se inició el punto del orden del día, otorgando por el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, la palabra a la concejal de Hacienda D^a Mar Cotelo Balmaseda, portavoz del Grupo Municipal Popular, que indicó que iría a la parte final, explicando brevemente el asunto, puesto que el expediente se conocía, al igual que su tratamiento previo en la Comisión Informativa de Hacienda y se habían remitido las propuestas de acuerdo completas junto con la convocatoria, por lo que ahora para mayor agilidad se limitó a explicar la justificación efectuada para la resolución de la discrepancia manifestada en los reparos de Secretaría-Intervención, dando lectura a la parte resolutive del acuerdo.

A continuación, tomó la palabra el concejal D. Álvaro Granell Martínez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que explicó que leyendo los informes de Secretaría-Intervención se indicaba que no existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente, que no consta expediente de contratación, que es complejo controlar un contrato si no





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

existe documentación, etc. También indica que hay que recalcar la importancia de las formas en la contratación por la preeminencia de la publicidad, transparencia y concurrencia en el manejo de los fondos públicos, etc., que no procede cuando la actuación se debe a los particulares, que existe un retraso importante en la contabilidad lo que impide concretar adecuadamente las modificaciones, posibles costes asociados, necesidad de modificación presupuestaria, etc. Pese a todo ello, indicó que su grupo municipal se iba a abstener, si bien dadas las irregularidades podría votarse en contra, pese a ello se iban a abstener, puesto que el que ha trabajado debía cobrar, insistió en que su grupo viene denunciando desde el 2017 el deficiente desarrollo presupuestario municipal, que fue preciso aprobar un reconocimiento extrajudicial de créditos a inicios de 2019, que se viene preguntando sobre la liquidación del presupuesto de 2018 y la Cuenta General de 2018, y que el retraso puede tener consecuencias para el Ayuntamiento, y que debe hacerse un esfuerzo, dedicando a los empleados municipales destinado a este fin exclusivamente y no a otros. Indicó que esta sería su postura para todos los reparos que se incluían en el orden del día del Pleno.

A continuación, tomó la palabra el concejal D. José Fernández Crespo, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, que explicó que sin entrar a valorar los criterios de Secretaría-Intervención indicó que en el presupuesto de 2019 sí que había partida presupuestaria para la mayoría de facturas, pero que no aparecían como inversiones, puesto que el anterior Secretario entendía que podían ser con cargo a partidas de mantenimiento. Por tanto, con el nuevo criterio no existía partida, si bien no era el mismo que anteriormente. Hay cinco reparos que son anteriores a la fecha del actual gobierno y en el que Izquierda Unida había participado, por lo que iban a votar a favor. Con respecto a los reparos de dos actuaciones posteriores relativas a la iluminación de campo de fútbol y de pistas de tenis estas eran del nuevo equipo, respondiendo a una decisión política al respecto y que se iban a abstener. Concluyó que en cualquier caso entiende que existía partida, pero no en inversiones como requiere la nueva Intervención, y que puede existir un desajuste en ese sentido. En cuanto a irregularidades, el criterio del anterior secretario era el que era y en consecuencia habían actuado.

Visto el reparo de Secretaría Intervención nº 09/2019, por importe de 7.852,38 €, correspondiente a la Factura B2019/B/78 DE 24/05/2019 (R.E. nº 1.296 de 30/05/2019) en concepto de EQUIPO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE CLORO Y PH PISCINAS DESCUBIERTAS, por importe de 7.852,38 €, emitida por GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L. (B26235143) por los motivos señalados en el informe emitido, al no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente, vulnerando el artículo 173.5 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, teniendo el reparo emitido carácter suspensivo y correspondiendo la resolución de la discrepancia al PLENO.





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Visto lo dispuesto en el R.D. 424/2017 de 28 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta que la contratación fue efectuada por el Ayuntamiento de Fuenmayor, con el único objeto de satisfacer necesidades públicas.

Considerando que el Ayuntamiento de Fuenmayor ha conseguido mejorar el servicio público de las piscinas municipales, ya que el gasto se ha realizado para cumplir con las obligaciones materiales que recogía el requerimiento de la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja, acerca de las normativas sanitarias de las piscinas públicas. En dicho requerimiento, específicamente se concedía, al Ayuntamiento, un plazo de tiempo para renovar los equipos, advirtiéndose, además, en el mismo requerimiento, que, de no ser así, al no cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de piscinas no se autorizaría por su parte la apertura de las piscinas municipales.

Visto que la competencia para la resolución de la discrepancia corresponde al Pleno, atendiendo al artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, que dispone: "Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito o cuando se refieran a obligaciones o gastos de su competencia."

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, así como el resto de normativa concordante de aplicación.

El Pleno Municipal, tras el examen, debate y deliberación, con los votos a favor de los concejales D. Alberto Peso Hernáiz, D. Ignacio López Caubilla, D^a Mar Coteló Balmaseda, D^a Naiara Montiel Rubio, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares y D. José Fernández Crespo y con la abstención de los concejales D. Álvaro Granell Martínez y D. Narciso Grijalba Díez, ACUERDA:

Primero.- Resolver la discrepancia planteada en el reparo de Secretaría Intervención nº 09/2019, por importe de 7.852,38 €, correspondiente a la Factura B2019/B/78 DE 24/05/2019 (R.E. nº 1.296 de 30/05/2019) en concepto de EQUIPO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE CLORO Y PH PISCINAS DESCUBIERTAS, por importe de 7.852,38 €, emitida por GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L. (B26235143), con base en los motivos que constan en el presente acuerdo, que resumidamente indican que el Ayuntamiento de Fuenmayor, efectuó la contratación con el único objeto de satisfacer necesidades públicas y que el Ayuntamiento de Fuenmayor ha conseguido mejorar el servicio público de las piscinas municipales, ya que el gasto se ha realizado





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

para cumplir con las obligaciones materiales que recogía el requerimiento de la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja, acerca de las normativas sanitarias de las piscinas públicas, puesto que en dicho requerimiento, específicamente se concedía, al Ayuntamiento, un plazo de tiempo para renovar los equipos, advirtiéndolo, además, en el mismo requerimiento, que, de no ser así, al no cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de piscinas no se autorizaría por su parte la apertura de las piscinas municipales, y en consecuencia se procede por el Pleno, mediante el presente acuerdo, a solventar y levantar el reparo suspensivo emitido.

Segundo.- Aprobar con plenos efectos la Factura B2019/B/78 DE 24/05/2019 (R.E. nº 1.296 de 30/05/2019) en concepto de EQUIPO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE CLORO Y PH PISCINAS DESCUBIERTAS, por importe de 7.852,38 €, emitida por GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L. (B26235143), considerándola correcta, reconociendo la obligación y ordenando que se efectúe el pago una vez se ultime la modificación presupuestaria nº 04/2019 que se encuentra en tramitación, aprobada inicialmente en Sesión Plenaria de 26 de noviembre y publicada en el BOR nº 142 de 27 de noviembre de 2019.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, organismos de control y a la Tesorería Municipal para efectuar el pago con cargo a la dotación presupuestaria adecuada que se está tramitando.

5. RESOLUCIÓN DEL REPARO DE INTERVENCIÓN Nº 10/2019. CAUDALÍMETRO PISCINA.

Se inició el punto del orden del día, otorgando por el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, la palabra a la concejal de Hacienda D^a Mar Coteló Balmaseda, portavoz del Grupo Municipal Popular, que indicó que iría a la parte final, explicando brevemente el asunto, puesto que el expediente se conocía, al igual que su tratamiento previo en la Comisión Informativa de Hacienda y se habían remitido las propuestas de acuerdo completas junto con la convocatoria, por lo que ahora para mayor agilidad se limitó a explicar la justificación efectuada para la resolución de la discrepancia manifestada en los reparos de Secretaría-Intervención, dando lectura a la parte resolutoria del acuerdo.

A continuación, tomó la palabra el concejal D. Álvaro Granell Martínez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que explicó que leyendo los informes de Secretaría-Intervención se indicaba que no existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente, que no consta expediente de contratación, que es complejo controlar un contrato si no existe documentación, etc. También indica que hay que recalcar la importancia de las formas en la contratación por la preeminencia de la publicidad, transparencia y





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

concurrancia en el manejo de los fondos públicos, etc., que no procede cuando la actuación se debe a los particulares, que existe un retraso importante en la contabilidad lo que impide concretar adecuadamente las modificaciones, posibles costes asociados, necesidad de modificación presupuestaria, etc. Pese a todo ello, indicó que su grupo municipal se iba a abstener, si bien dadas las irregularidades podría votarse en contra, pese a ello se iban a abstener, puesto que el que ha trabajado debía cobrar, insistió en que su grupo viene denunciando desde el 2017 el deficiente desarrollo presupuestario municipal, que fue preciso aprobar un reconocimiento extrajudicial de créditos a inicios de 2019, que se viene preguntando sobre la liquidación del presupuesto de 2018 y la Cuenta General de 2018, y que el retraso puede tener consecuencias para el Ayuntamiento, y que debe hacerse un esfuerzo, dedicando a los empleados municipales destinado a este fin exclusivamente y no a otros. Indicó que esta sería su postura para todos los reparos que se incluían en el orden del día del Pleno.

A continuación, tomó la palabra el concejal D. José Fernández Crespo, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, que explicó que sin entrar a valorar los criterios de Secretaría-Intervención indicó que en el presupuesto de 2019 sí que había partida presupuestaria para la mayoría de facturas, pero que no aparecían como inversiones, puesto que el anterior Secretario entendía que podían ser con cargo a partidas de mantenimiento. Por tanto, con el nuevo criterio no existía partida, si bien no era el mismo que anteriormente. Hay cinco reparos que son anteriores a la fecha del actual gobierno y en el que Izquierda Unida había participado, por lo que iban a votar a favor. Con respecto a los reparos de dos actuaciones posteriores relativas a la iluminación de campo de fútbol y de pistas de tenis estas eran del nuevo equipo, respondiendo a una decisión política al respecto y que se iban a abstener. Concluyó que en cualquier caso entiende que existía partida, pero no en inversiones como requiere la nueva Intervención, y que puede existir un desajuste en ese sentido. En cuanto a irregularidades, el criterio del anterior secretario era el que era y en consecuencia habían actuado.

Visto el reparo de Secretaría Intervención nº 10/2019, por importe de 2.002,55 €, correspondiente a la Factura 2019080436 DE 31/08/2019 (R.E. nº 2.163 de 04/09/2019) en concepto de INSTALACIÓN CAUDALÍMETRO EN RECIRCULACIÓN PISCINA GRANDE, por importe de 2.002,55 €, emitida por GYD TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.L. (B26513085) por los motivos señalados en el propio informe, al no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente, vulnerando el artículo 173.5 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y el artículo 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de Facturación Electrónica, teniendo el reparo emitido carácter suspensivo y correspondiendo la resolución de la discrepancia al PLENO.





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Visto lo dispuesto en el R.D. 424/2017 de 28 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta que la contratación fue efectuada por el Ayuntamiento de Fuenmayor, con el único objeto de satisfacer necesidades públicas.

Considerando que el Ayuntamiento de Fuenmayor ha conseguido mejorar el servicio público de las piscinas municipales, ya que el gasto se ha realizado para cumplir con las obligaciones materiales que recogía el requerimiento de la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja, acerca de las normativas sanitarias de las piscinas públicas. En dicho requerimiento específicamente se concedía, al Ayuntamiento, un plazo de tiempo para renovar los equipos, advirtiéndose, además, en el mismo requerimiento, que de no ser así, al no cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de piscinas no se autorizaría por su parte la apertura de las piscinas municipales.

Visto que la competencia para la resolución de la discrepancia corresponde al Pleno, atendiendo al artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, que dispone: "Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito o cuando se refieran a obligaciones o gastos de su competencia."

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, así como el resto de normativa concordante de aplicación.

El Pleno Municipal, tras el examen, debate y deliberación, con los votos a favor de los concejales D. Alberto Peso Hernáiz, D. Ignacio López Caubilla, D^a Mar Coteló Balmaseda, D^a Naiara Montiel Rubio, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares y D. José Fernández Crespo y con la abstención de los concejales D. Álvaro Granell Martínez y D. Narciso Grijalba Díez, ACUERDA:

Primero.- Resolver la discrepancia planteada en el reparo de Secretaría Intervención nº 10/2019, por importe de 2.002,55 €, correspondiente a la Factura 2019080436 DE 31/08/2019 (R.E. nº 2.163 de 04/09/2019) en concepto de INSTALACIÓN CAUDALÍMETRO EN RECIRCULACIÓN PISCINA GRANDE, por importe de 2.002,55 €, emitida por GYD TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.L. (B26513085), con base en los motivos que constan en el presente acuerdo, que resumidamente indican que el Ayuntamiento de Fuenmayor, efectuó la contratación con el único objeto de satisfacer necesidades públicas y que el Ayuntamiento de Fuenmayor ha conseguido mejorar el servicio público de las piscinas municipales, ya que el gasto se ha realizado para





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

cumplir con las obligaciones materiales que recogía el requerimiento de la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja, acerca de las normativas sanitarias de las piscinas públicas, puesto que en dicho requerimiento, específicamente se concedía, al Ayuntamiento, un plazo de tiempo para renovar los equipos, advirtiendo, además, en el mismo requerimiento, que, de no ser así, al no cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de piscinas no se autorizaría por su parte la apertura de las piscinas municipales, y en consecuencia se procede por el Pleno, mediante el presente acuerdo, a solventar y levantar el reparo suspensivo emitido.

Segundo.- Aprobar con plenos efectos la Factura 2019080436 DE 31/08/2019 (R.E. nº 2.163 de 04/09/2019) en concepto de INSTALACIÓN CAUDALÍMETRO EN RECIRCULACIÓN PISCINA GRANDE, por importe de 2.002,55 €, emitida por GYD TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.L. (B26513085), considerándola correcta, reconociendo la obligación y ordenando que se efectúe el pago una vez se ultime la modificación presupuestaria nº 04/2019 que se encuentra en tramitación, aprobada inicialmente en Sesión Plenaria de 26 de noviembre y publicada en el BOR nº 142 de 27 de noviembre de 2019.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, organismos de control y a la Tesorería Municipal para efectuar el pago con cargo a la dotación presupuestaria adecuada que se está tramitando.

6. RESOLUCIÓN DEL REPARO DE INTERVENCIÓN Nº 13/2019. ESTANTERÍAS CASA DE CULTURA.

Se inició el punto del orden del día, otorgando por el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, la palabra a la concejal de Hacienda D^a Mar Cotelo Balmaseda, portavoz del Grupo Municipal Popular, que indicó que iría a la parte final, explicando brevemente el asunto, puesto que el expediente se conocía, al igual que su tratamiento previo en la Comisión Informativa de Hacienda y se habían remitido las propuestas de acuerdo completas junto con la convocatoria, por lo que ahora para mayor agilidad se limitó a explicar la justificación efectuada para la resolución de la discrepancia manifestada en los reparos de Secretaría-Intervención, dando lectura a la parte resolutive del acuerdo.

A continuación, tomó la palabra el concejal D. Álvaro Granell Martínez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que explicó que leyendo los informes de Secretaría-Intervención se indicaba que no existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente, que no consta expediente de contratación, que es complejo controlar un contrato si no existe documentación, etc. También indica que hay que recalcar la importancia de las formas en la contratación por la preeminencia de la publicidad, transparencia y





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

concurrancia en el manejo de los fondos públicos, etc., que no procede cuando la actuación se debe a los particulares, que existe un retraso importante en la contabilidad lo que impide concretar adecuadamente las modificaciones, posibles costes asociados, necesidad de modificación presupuestaria, etc. Pese a todo ello, indicó que su grupo municipal se iba a abstener, si bien dadas las irregularidades podría votarse en contra, pese a ello se iban a abstener, puesto que el que ha trabajado debía cobrar, insistió en que su grupo viene denunciando desde el 2017 el deficiente desarrollo presupuestario municipal, que fue preciso aprobar un reconocimiento extrajudicial de créditos a inicios de 2019, que se viene preguntando sobre la liquidación del presupuesto de 2018 y la Cuenta General de 2018, y que el retraso puede tener consecuencias para el Ayuntamiento, y que debe hacerse un esfuerzo, dedicando a los empleados municipales destinado a este fin exclusivamente y no a otros. Indicó que esta sería su postura para todos los reparos que se incluían en el orden del día del Pleno.

A continuación, tomó la palabra el concejal D. José Fernández Crespo, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, que explicó que sin entrar a valorar los criterios de Secretaría-Intervención indicó que en el presupuesto de 2019 sí que había partida presupuestaria para la mayoría de facturas, pero que no aparecían como inversiones, puesto que el anterior Secretario entendía que podían ser con cargo a partidas de mantenimiento. Por tanto, con el nuevo criterio no existía partida, si bien no era el mismo que anteriormente. Hay cinco reparos que son anteriores a la fecha del actual gobierno y en el que Izquierda Unida había participado, por lo que iban a votar a favor. Con respecto a los reparos de dos actuaciones posteriores relativas a la iluminación de campo de fútbol y de pistas de tenis estas eran del nuevo equipo, respondiendo a una decisión política al respecto y que se iban a abstener. Concluyó que en cualquier caso entiende que existía partida, pero no en inversiones como requiere la nueva Intervención, y que puede existir un desajuste en ese sentido. En cuanto a irregularidades, el criterio del anterior secretario era el que era y en consecuencia habían actuado.

Visto el reparo de Secretaría Intervención nº 13/2019 por importe de 1.193,66 €, correspondiente a la Factura 020/2019 DE 09/05/2019 (R.E. nº 1.129 de 10/05/2019) en concepto de hacer y montar cuatro módulos de estanterías para libros en rechapado de 19 mm y barnizado en natural casa de cultura, emitida por GALARRETA. HÉCTOR JIMÉNEZ GALARRETA (16.580.017-F), por los motivos señalados en el informe de reparo emitido, al no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente, vulnerando el artículo 173.5 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo el reparo emitido carácter suspensivo y correspondiendo la resolución de la discrepancia al PLENO.

Visto lo dispuesto en el R.D. 424/2017 de 28 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Teniendo en cuenta que la contratación fue efectuada por el Ayuntamiento de Fuenmayor, con el único objeto de satisfacer necesidades públicas.

Considerando que el Ayuntamiento de Fuenmayor ha conseguido mejorar el servicio público de la casa de cultura, ya que el gasto que se ha acometido era necesario y urgente para el desarrollo ordinario de la sala de biblioteca. Actualmente, no se contaba con estanterías suficientes para un correcto orden y clasificación de los libros, encontrándose almacenados en cajas de cartón, lo que les perjudicaba notablemente, debido a que no se les podía preservar correctamente de la humedad. Pero sobre todo, el mayor perjuicio, que se estaba produciendo, por la falta de estanterías para conseguir una correcta clasificación y ubicación de los libros que no estaban a disposición de los usuarios.

Visto que la competencia para la resolución de la discrepancia corresponde al Pleno, atendiendo al artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, que dispone: "Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito o cuando se refieran a obligaciones o gastos de su competencia."

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, así como el resto de normativa concordante de aplicación.

El Pleno Municipal, tras el examen, debate y deliberación, con los votos a favor de los concejales D. Alberto Peso Hernáiz, D. Ignacio López Caubilla, D^a Mar Cotelo Balmaseda, D^a Naiara Montiel Rubio, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares y D. José Fernández Crespo y con la abstención de los concejales D. Álvaro Granell Martínez y D. Narciso Grijalba Díez, ACUERDA:

Primero.- Resolver la discrepancia planteada en el reparo de Secretaría Intervención nº 13/2019 por importe de 1.193,66 €, correspondiente a la Factura 020/2019 DE 09/05/2019 (R.E. nº 1.129 de 10/05/2019) en concepto de hacer y montar cuatro módulos de estanterías para libros en rechapado de 19 mm y barnizado en natural casa de cultura, emitida por GALARRETA. HÉCTOR JIMÉNEZ GALARRETA (16.580.017-F), con base en los motivos que constan en el presente acuerdo, que resumidamente indican que el Ayuntamiento de Fuenmayor, efectuó la contratación con el único objeto de satisfacer necesidades públicas y que el Ayuntamiento de Fuenmayor ha conseguido mejorar el servicio público de la casa de cultura, ya que el gasto que se ha acometido era necesario y urgente para el desarrollo ordinario de la sala de biblioteca. Actualmente, no se contaba con estanterías suficientes para un





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

correcto orden y clasificación de los libros, encontrándose almacenados en cajas de cartón, lo que les perjudicaba notablemente, debido a que no se les podía preservar correctamente de la humedad. Pero sobre todo, el mayor perjuicio, que se estaba produciendo, por la falta de estanterías para conseguir una correcta clasificación y ubicación de los libros que no estaban a disposición de los usuarios, y en consecuencia se procede por el Pleno, mediante el presente acuerdo, a solventar y levantar el reparo suspensivo emitido.

Segundo.- Aprobar con plenos efectos la Factura 020/2019 DE 09/05/2019 (R.E. nº 1.129 de 10/05/2019) en concepto de hacer y montar cuatro módulos de estanterías para libros en rechapado de 19 mm y barnizado en natural casa de cultura, emitida por GALARRETA. HÉCTOR JIMÉNEZ GALARRETA (16.580.017-F), por importe de 1.193,66 €, considerándola correcta, reconociendo la obligación y ordenando que se efectúe el pago una vez se ultime la modificación presupuestaria nº 04/2019 que se encuentra en tramitación, aprobada inicialmente en Sesión Plenaria de 26 de noviembre y publicada en el BOR nº 142 de 27 de noviembre de 2019.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, organismos de control y a la Tesorería Municipal para efectuar el pago con cargo a la dotación presupuestaria adecuada que se está tramitando.

7. RESOLUCIÓN DEL REPARO DE INTERVENCIÓN Nº 15/2019. ILUMINACIÓN CAMPO DE FÚTBOL.

Se inició el punto del orden del día, otorgando por el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, la palabra a la concejal de Hacienda D^a Mar Cotelo Balmaseda, portavoz del Grupo Municipal Popular, que indicó que iría a la parte final, explicando brevemente el asunto, puesto que el expediente se conocía, al igual que su tratamiento previo en la Comisión Informativa de Hacienda y se habían remitido las propuestas de acuerdo completas junto con la convocatoria, por lo que ahora para mayor agilidad se limitó a explicar la justificación efectuada para la resolución de la discrepancia manifestada en los reparos de Secretaría-Intervención, dando lectura a la parte resolutive del acuerdo.

A continuación, tomó la palabra el concejal D. Álvaro Granell Martínez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que explicó que leyendo los informes de Secretaría-Intervención se indicaba que no existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente, que no consta expediente de contratación, que es complejo controlar un contrato si no existe documentación, etc. También indica que hay que recalcar la importancia de las formas en la contratación por la preeminencia de la publicidad, transparencia y concurrencia en el manejo de los fondos públicos, etc., que no procede cuando la actuación se debe a los particulares, que existe un retraso importante en la





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

contabilidad lo que impide concretar adecuadamente las modificaciones, posibles costes asociados, necesidad de modificación presupuestaria, etc. Pese a todo ello, indicó que su grupo municipal se iba a abstener, si bien dadas las irregularidades podría votarse en contra, pese a ello se iban a abstener, puesto que el que ha trabajado debía cobrar, insistió en que su grupo viene denunciando desde el 2017 el deficiente desarrollo presupuestario municipal, que fue preciso aprobar un reconocimiento extrajudicial de créditos a inicios de 2019, que se viene preguntando sobre la liquidación del presupuesto de 2018 y la Cuenta General de 2018, y que el retraso puede tener consecuencias para el Ayuntamiento, y que debe hacerse un esfuerzo, dedicando a los empleados municipales destinado a este fin exclusivamente y no a otros. Indicó que esta sería su postura para todos los reparos que se incluían en el orden del día del Pleno.

A continuación, tomó la palabra el concejal D. José Fernández Crespo, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, que explicó que sin entrar a valorar los criterios de Secretaría-Intervención indicó que en el presupuesto de 2019 sí que había partida presupuestaria para la mayoría de facturas, pero que no aparecían como inversiones, puesto que el anterior Secretario entendía que podían ser con cargo a partidas de mantenimiento. Por tanto, con el nuevo criterio no existía partida, si bien no era el mismo que anteriormente. Hay cinco reparos que son anteriores a la fecha del actual gobierno y en el que Izquierda Unida había participado, por lo que iban a votar a favor. Con respecto a los reparos de dos actuaciones posteriores relativas a la iluminación de campo de fútbol y de pistas de tenis estas eran del nuevo equipo, respondiendo a una decisión política al respecto y que se iban a abstener. Concluyó que en cualquier caso entiende que existía partida, pero no en inversiones como requiere la nueva Intervención, y que puede existir un desajuste en ese sentido. En cuanto a irregularidades, el criterio del anterior secretario era el que era y en consecuencia habían actuado.

Visto el reparo de Secretaría Intervención nº 15/2019 por importe de 2.239,31 €, correspondiente a la Factura 156/2019 DE 17/08/2019, (R.E. Nº 2.094 de 28/08/2019) en concepto de ILUMINACIÓN CAMPO FÚTBOL, por importe de 2.239,31 €, emitida por ELECTRO RIOJA. E.R.A. RIOJA, S.L. (B26295899), por los motivos señalados en el informe de reparo emitido, al no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente, vulnerando el artículo 173.5 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, la normativa de facturación electrónica Ley 25/2013 de 27 de diciembre en cuyo artículo 4 se establece la obligatoriedad para las Sociedades de Responsabilidad Limitada, el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, teniendo el reparo emitido carácter suspensivo y correspondiendo la resolución de la discrepancia al PLENO.

Visto lo dispuesto en el R.D. 424/2017 de 28 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Teniendo en cuenta que la contratación fue efectuada por el Ayuntamiento de Fuenmayor, con el único objeto de satisfacer necesidades públicas.

Considerando que el Ayuntamiento de Fuenmayor ha conseguido mejorar el servicio público de la instalación deportiva del campo de fútbol, ya que el gasto se llevó a cabo para acabar de una vez con la escasez de luz del campo 8, lo que hacía que tuviera zonas peligrosas para los usuarios del campo, especialmente para los niños, dentro de la liga de deporte escolar. Esta escasez de iluminación se debía a que los equipos eléctricos no cumplían con lo luxes mínimos necesarios para ese espacio.

Visto que la competencia para la resolución de la discrepancia corresponde al Pleno, atendiendo al artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, que dispone: "Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito o cuando se refieran a obligaciones o gastos de su competencia."

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, así como el resto de normativa concordante de aplicación.

El Pleno Municipal, tras el examen, debate y deliberación, con los votos a favor de los concejales D. Alberto Peso Hernáiz, D. Ignacio López Caubilla, D^a Mar Cotelo Balmaseda, D^a Naiara Montiel Rubio y D. Miguel Ángel Álvarez Bezares y con la abstención de los concejales D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez y D. José Fernández Crespo, ACUERDA:

Primer.- Resolver la discrepancia planteada en el reparo de Secretaría Intervención nº 15/2019 por importe de 2.239,31 €, correspondiente a la Factura 156/2019 DE 17/08/2019, (R.E. Nº 2.094 de 28/08/2019) en concepto de ILUMINACIÓN CAMPO FÚTBOL, por importe de 2.239,31 €, emitida por ELECTRO RIOJA. E.R.A. RIOJA, S.L. (B26295899), con base en los motivos que constan en el presente acuerdo, que resumidamente indican que el Ayuntamiento de Fuenmayor, efectuó la contratación con el único objeto de satisfacer necesidades públicas y que el Ayuntamiento de Fuenmayor, ha conseguido mejorar el servicio público de la instalación deportiva del campo de fútbol, ya que el gasto se llevó a cabo para acabar de una vez con la escasez de luz del campo 8, lo que hacía que tuviera zonas peligrosas para los usuarios del campo, especialmente para los niños, dentro de la liga de deporte escolar. Esta escasez de iluminación se debía a que los equipos eléctricos no cumplían con lo luxes mínimos necesarios para ese espacio, y en consecuencia se procede por el Pleno, mediante el presente acuerdo, a solventar y levantar el reparo suspensivo emitido.





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Segundo.- Aprobar con plenos efectos la Factura 156/2019 DE 17/08/2019, (R.E. N° 2.094 de 28/08/2019) en concepto de ILUMINACIÓN CAMPO FÚTBOL, por importe de 2.239,31 €, emitida por ELECTRO RIOJA. E.R.A. RIOJA, S.L. (B26295899), considerándola correcta, reconociendo la obligación y ordenando que se efectúe el pago una vez se ultime la modificación presupuestaria n° 04/2019 que se encuentra en tramitación, aprobada inicialmente en Sesión Plenaria de 26 de noviembre y publicada en el BOR n° 142 de 27 de noviembre de 2019.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, organismos de control y a la Tesorería Municipal para efectuar el pago con cargo a la dotación presupuestaria adecuada que se está tramitando.

8. RESOLUCIÓN DEL REPARO DE INTERVENCIÓN N° 16/2019. CONSTRUCCIÓN ESCUELA INFANTIL.

Se inició el punto del orden del día, otorgando por el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, la palabra a la concejal de Hacienda D^a Mar Cotelo Balmaseda, portavoz del Grupo Municipal Popular, que indicó que iría a la parte final, explicando brevemente el asunto, puesto que el expediente se conocía, al igual que su tratamiento previo en la Comisión Informativa de Hacienda y se habían remitido las propuestas de acuerdo completas junto con la convocatoria, por lo que ahora para mayor agilidad se limitó a explicar la justificación efectuada para la resolución de la discrepancia manifestada en los reparos de Secretaría-Intervención, dando lectura a la parte resolutive del acuerdo.

A continuación, tomó la palabra el concejal D. Álvaro Granell Martínez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que explicó que leyendo los informes de Secretaría-Intervención se indicaba que no existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente, que no consta expediente de contratación, que es complejo controlar un contrato si no existe documentación, etc. También indica que hay que recalcar la importancia de las formas en la contratación por la preeminencia de la publicidad, transparencia y concurrencia en el manejo de los fondos públicos, etc., que no procede cuando la actuación se debe a los particulares, que existe un retraso importante en la contabilidad lo que impide concretar adecuadamente las modificaciones, posibles costes asociados, necesidad de modificación presupuestaria, etc. Pese a todo ello, indicó que su grupo municipal se iba a abstener, si bien dadas las irregularidades podría votarse en contra, pese a ello se iban a abstener, puesto que el que ha trabajado debía cobrar, insistió en que su grupo viene denunciando desde el 2017 el deficiente desarrollo presupuestario municipal, que fue preciso aprobar un reconocimiento extrajudicial de créditos a inicios de 2019, que se viene preguntando sobre la liquidación del presupuesto de 2018 y la Cuenta General de 2018, y que el retraso





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

puede tener consecuencias para el Ayuntamiento, y que debe hacerse un esfuerzo, dedicando a los empleados municipales destinado a este fin exclusivamente y no a otros. Indicó que esta sería su postura para todos los reparos que se incluían en el orden del día del Pleno.

A continuación, tomó la palabra el concejal D. José Fernández Crespo, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, que explicó que sin entrar a valorar los criterios de Secretaría-Intervención indicó que en el presupuesto de 2019 sí que había partida presupuestaria para la mayoría de facturas, pero que no aparecían como inversiones, puesto que el anterior Secretario entendía que podían ser con cargo a partidas de mantenimiento. Por tanto, con el nuevo criterio no existía partida, si bien no era el mismo que anteriormente. Hay cinco reparos que son anteriores a la fecha del actual gobierno y en el que Izquierda Unida había participado, por lo que iban a votar a favor. Con respecto a los reparos de dos actuaciones posteriores relativas a la iluminación de campo de fútbol y de pistas de tenis estas eran del nuevo equipo, respondiendo a una decisión política al respecto y que se iban a abstener. Concluyó que en cualquier caso entiende que existía partida, pero no en inversiones como requiere la nueva Intervención, y que puede existir un desajuste en ese sentido. En cuanto a irregularidades, el criterio del anterior secretario era el que era y en consecuencia habían actuado.

Visto el reparo de Secretaría Intervención nº 16/2019 por importe de 363.144,60 €, correspondientes a las Facturas: Factura 05-003 de 03/05/2019 por importe de 300.386,53 € en concepto de Certificación nº 12 del proyecto de ejecución de escuela infantil emitida por la empresa Calidad, Organización y Vivienda, S.L. (B31838915). Factura FV1905-012 de 16/05/2019 por importe de 37.269,14 €, en concepto de Certificación nº 13 del proyecto de ejecución de escuela infantil emitida por la empresa Calidad, Organización y Vivienda, S.L. (B31838915). Factura 4/2019 de 16/05/2019 por importe de 20.433,13 € en concepto de Dirección de la ejecución material de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Escuela Infantil, emitida por D. José Enrique Fernández Zaldívar (16.591.102-Y). Factura 03/2019 de 29/04/2019 por importe de 2.153,80 €, en concepto de Dirección de obra de Escuela Infantil de primer ciclo, emitida por MD Arquitectura, Urbanismo y Sociología, S.L.P. (B26320589). Factura 23/19 de 19/06/2019 por importe de 2.904,00 € en concepto de dirección de obra de instalación eléctrica, protección contra incendios, control instalación técnica de climatización, emitida por Luis Miguel Zubiaur Aguado (16579788-P) de Riojaprojet Ingeniería de Servicios. Por los motivos señalados en el informe de reparo, al no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente, vulnerando el artículo 173.5 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, la normativa de facturación electrónica Ley 25/2013 de 27 de diciembre en cuyo artículo 4 se establece la obligatoriedad para las Sociedades de Responsabilidad Limitada, el artículo 111 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

que se aprueba el TRLCSP, teniendo el reparo emitido carácter suspensivo y correspondiendo la resolución de la discrepancia al PLENO.

Visto lo dispuesto en el R.D. 424/2017 de 28 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta que la contratación fue efectuada por el Ayuntamiento de Fuenmayor, con el único objeto de satisfacer necesidades públicas.

Considerando que el Ayuntamiento de Fuenmayor ha conseguido mejorar muy notablemente el servicio público de la escuela infantil, el gasto se ha incrementado más de lo inicialmente previsto en la obra nueva, debido a imprevistos propios de las obras de construcción de nueva planta, donde surgen gastos que inicialmente no estaban estimados o que se han visto incrementados por dificultades sobrevenidas. Todos ellos son necesarios y fundamentales para que la obra nueva de la guardería municipal, cumpla con las exigencias necesarias de acuerdo a la normativa vigente, no siendo ninguno de ellos innecesarios o superfluos.

Visto que la competencia para la resolución de la discrepancia corresponde al Pleno, atendiendo al artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, que dispone: "Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito o cuando se refieran a obligaciones o gastos de su competencia."

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, así como el resto de normativa concordante de aplicación.

El Pleno Municipal, tras el examen, debate y deliberación, con los votos a favor de los concejales D. Alberto Peso Hernáiz, D. Ignacio López Caubilla, D^a Mar Cotelo Balmaseda, D^a Naiara Montiel Rubio, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares y D. José Fernández Crespo y con la abstención de los concejales D. Álvaro Granell Martínez y D. Narciso Grijalba Díez, ACUERDA:

Primero.- Resolver la discrepancia planteada en el reparo de Secretaría Intervención nº 16/2019 por importe de 363.144,60 €, correspondientes a las cinco facturas siguientes: Factura 05-003 de 03/05/2019 por importe de 300.386,53 € en concepto de Certificación nº 12 del proyecto de ejecución de escuela infantil emitida por la empresa Calidad, Organización y Vivienda, S.L. (B31838915). Factura FV1905-012 de 16/05/2019 por importe de 37.269,14 €, en concepto de Certificación nº 13 del proyecto de ejecución de escuela infantil emitida por la empresa Calidad, Organización y Vivienda, S.L. (B31838915). Factura 4/2019 de 16/05/2019 por importe de 20.433,13





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

€ en concepto de Dirección de la ejecución material de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Escuela Infantil, emitida por D. José Enrique Fernández Zaldívar (16.591.102-Y). Factura 03/2019 de 29/04/2019 por importe de 2.153,80 €, en concepto de Dirección de obra de Escuela Infantil de primer ciclo, emitida por MD Arquitectura, Urbanismo y Sociología, S.L.P. (B26320589). Factura 23/19 de 19/06/2019 por importe de 2.904,00 € en concepto de dirección de obra de instalación eléctrica, protección contra incendios, control instalación técnica de climatización, emitida por Luis Miguel Zubiaur Aguado (16579788-P) de Riojaprojetc Ingeniería de Servicios, con base en los motivos que constan en el presente acuerdo, que resumidamente indican que el Ayuntamiento de Fuenmayor, efectuó la contratación con el único objeto de satisfacer necesidades públicas y que el Ayuntamiento de Fuenmayor ha conseguido mejorar muy notablemente el servicio público de la escuela infantil, el gasto se ha incrementado más de lo inicialmente previsto en la obra nueva, debido a imprevistos propios de las obras de construcción de nueva planta, donde surgen gastos que inicialmente no estaban estimados o que se han visto incrementados por dificultades sobrevenidas. Todos ellos son necesarios y fundamentales para que la obra nueva de la guardería municipal, cumpla con las exigencias necesarias de acuerdo a la normativa vigente, no siendo ninguno de ellos innecesarios o superfluos, y en consecuencia se procede por el Pleno, mediante el presente acuerdo, a solventar y levantar el reparo suspensivo emitido.

Segundo.- Aprobar con plenos efectos las siguientes facturas: (1) Factura nº 05-003 de 03/05/2019 por importe de 300.386,53 € en concepto de Certificación nº 12 del proyecto de ejecución de escuela infantil emitida por la empresa Calidad, Organización y Vivienda, S.L. (B31838915). (2) Factura FV1905-012 de 16/05/2019 por importe de 37.269,14 €, en concepto de Certificación nº 13 del proyecto de ejecución de escuela infantil emitida por la empresa Calidad, Organización y Vivienda, S.L. (B31838915). (3) Factura 4/2019 de 16/05/2019 por importe de 20.433,13 € en concepto de Dirección de la ejecución material de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Escuela Infantil, emitida por D. José Enrique Fernández Zaldívar (16.591.102-Y). (4) Factura 03/2019 de 29/04/2019 por importe de 2.153,80 €, en concepto de Dirección de obra de Escuela Infantil de primer ciclo, emitida por MD Arquitectura, Urbanismo y Sociología, S.L.P. (B26320589). (5) Factura 23/19 de 19/06/2019 por importe de 2.904,00 € en concepto de dirección de obra de instalación eléctrica, protección contra incendios, control instalación técnica de climatización, emitida por Luis Miguel Zubiaur Aguado (16579788-P) de Riojaprojetc Ingeniería de Servicios, considerándolas correctas, reconociendo la obligación y ordenando que se efectúe el pago de las mismas, una vez se ultime la modificación presupuestaria nº 04/2019 que se encuentra en tramitación, aprobada inicialmente en Sesión Plenaria de 26 de noviembre y publicada en el BOR nº 142 de 27 de noviembre de 2019.





Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, organismos de control y a la Tesorería Municipal para efectuar el pago con cargo a la dotación presupuestaria adecuada que se está tramitando.

No habiendo más asuntos en el orden del día, cuando son las trece horas y veinticinco minutos, el Alcalde levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Alberto Peso Hernáiz

(Documento firmado electrónicamente)

SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo. Javier López Martínez

